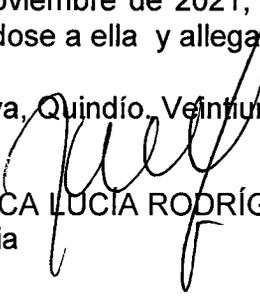


CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, la parte demandada el 04 de noviembre de 2021, elevó solicitud de levantamiento de medida cautelar por consignación del saldo insoluto e intereses, allegando la liquidación respectiva, corriéndose traslado de la solicitud a la parte demandante por fijación en lista del 23 de noviembre de 2021, quien el día 24 de noviembre de 2021, se pronunció oponiéndose a ella y allegando la respectiva liquidación de crédito.

Quimbaya, Quindío, Veintiuno 21 de febrero de 2022.


BERÓNICA LUCÍA RODRÍGUEZ CALDERÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA MARÍA PARDO VALENCIA
APODERADO:	VÍCTOR HUGO GUARNIZO QUIMBAYO.
DEMANDADO:	ANDRÉS MAURICIO ZULUAGA ACEVEDO
ASUNTO:	IMPRUEBA, MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	635944089001-2021-00037-00
INTERLOCUTORIO No.	075

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y como quiera que las partes han presentado liquidaciones del crédito, mientras que el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la medida cautelar existente al interior de la actuación, decidirá el Despacho, de conformidad con lo establecido en artículo 446 del Código General del Proceso, lo referente a la aprobación o modificación del crédito, y si hay lugar a ello, dispondrá el levantamiento de la medida cautelar.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Revisada las liquidaciones del crédito presentadas por las partes, observa el Despacho sin dificultad alguna que ellas no se realizaron con sujeción a los lineamientos legales, pues se liquidaron los intereses moratorios a una tasa superior a la establecida por el artículo 1617 del C.C.¹ esto es, al seis por ciento

¹ Artículo 1617. Indemnización por mora en obligaciones de dinero. Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes:

1a.) Se siguen debiendo los intereses convencionales, si se ha pactado un interés superior al legal, o empiezan a deberse los intereses legales, en el caso contrario; quedando, sin embargo, en su fuerza las disposiciones especiales que autoricen el cobro de los intereses corrientes en ciertos casos.

El interés legal se fija en seis por ciento anual.

2a.) El acreedor no tiene necesidad de justificar perjuicios cuando solo cobra intereses; basta el

(6%) anual, que su vez es equivalente a una tasa del 0.5% mensual. Adicionalmente, el apoderado del demandado reclama se tengan en cuenta unos descuentos realizados a su prohijado, no obstante, a la fecha los mismos no aparecen reportados en la cuenta de depósitos judiciales, a favor de este despacho y proceso.

Así las cosas, el Juez como director del proceso, debe adoptar las medidas conducentes en procura de que los actos procesales desarrollados por las partes se ajusten cuando no lo estén, a la realidad procesal y la ley, a fin de hacer efectivo el derecho a la igualdad de los intervinientes, y como una aplicación lógica del principio procesal de la congruencia, usando como es natural, los poderes que el Código General del Proceso le otorga para el efecto.

Dentro de dichos poderes está el consagrado en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., que expresamente faculta al Juez para modificar la liquidación del crédito cuando ésta no se ajuste a los parámetros legales, que es precisamente lo que acontece en esta oportunidad, pues es evidente, que dicha liquidación no está en armonía ni correspondencia con las disposiciones legales, ni con la realidad procesal.

Significa lo anterior entonces, sin necesidad de profundizar más en el estudio del caso que ahora ocupa la atención del Despacho, que la liquidación del crédito presentada en esta ejecución será modificada en el sentido indicado, es decir, se liquidaran los intereses moratorios de los incrementos anuales dejados de pagar y causados desde el mes de enero de 2016 y hasta el mes de junio de 2021 a la tasa del 0.5% mensual sobre el capital adeudado de cada cuota desde el momento de su causación hasta la fecha, igualmente en cuanto los intereses relacionados con las cuotas alimentarias causadas desde el mes de julio de 2021 y hasta la cuota del mes de febrero de 2022, realizando los ajustes en cuanto al saldo consignado por concepto de títulos judiciales por parte del demandado y su empleador, teniendo en cuenta, claro está, el monto de cuota alimentaria fijada mediante sentencia del 18 de noviembre de 2021, en un 21% de lo percibido por el demandado luego de los descuentos de Ley.

Finalmente el Despacho negará la solicitud encaminada al levantamiento de la medida cautelar incoada por el apoderado del demandado, ya que como se verá no se ha cumplido con el pago total de la obligación. No obstante, se dispondrá el requerimiento del señor Pagador de la Policía Nacional, para que de manera inmediata, remita con destino a este Juzgado y proceso, una relación de todas las consignaciones que se han efectuado en la cuenta de ahorros No. 03218975480 de Bancolombia, pero además envíe relación de los descuentos efectuados con anterioridad y consignados a través de la cuenta de depósitos judiciales que esta dependencia tiene en el Banco Agrario, ello, con el fin de contar con la información actualizada de los pagos, establecer si es preciso actualizar esta liquidación y determinar si en efecto opera la terminación deprecada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Improbar la liquidación del crédito presentada por los apoderados de la

hecho del retardo.

3a.) Los intereses atrasados, no producen interés.

4a.) La regla anterior se aplica a toda especie de rentas, cánones y pensiones periódicas.

parte demandante y demandada, doctores NORMAN GILBERTO GÓMEZ LUENGAS y VÍCTOR HUGO GUARNIZO QUIMBAYO.

SEGUNDO: Se modifica la liquidación del crédito aludida, en los términos que a continuación se consignan:

INCREMENTOS CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADOS

AÑO 2016	TASA IPC 7%	VALOR CUOTA \$321.000	PAGO REALIZADO	SALDO PENDIENTE
ENERO	7%	321.000	300.000	21000
FEBRERO	7%	321.000	300.000	21000
MARZO	7%	321.000	300.000	21000
ABRIL	7%	321.000	300.000	21000
MAYO	7%	321.000	300.000	21000
JUNIO	7%	321.000	320.000	1.000
JULIO	7%	321.000	320.000	1.000
AGOSTO	7%	321.000	320.000	1.000
SEPTIEMBRE	7%	321.000	320.000	1.000
OCTUBRE	7%	321.000	320.000	1.000
NOVIEMBRE	7%	321.000	320.000	1.000
DICIEMBRE	7%	321.000	320.000	1.000
SUB TOTAL		3.852.000	3.740.000	112.000

AÑO 2017	TASA IPC 7%	VALOR CUOTA \$321.000	PAGO REALIZADO	SALDO PENDIENTE
ENERO	7%	343.470	370.000	25900
FEBRERO	7%	343.470	320.000	22400
MARZO	7%	343.470	320.000	22400
ABRIL	7%	343.470	320.000	22400
MAYO	7%	343.470	320.000	22400
JUNIO	7%	343.470	310.000	33.470
JULIO	7%	343.470	320.000	23.470
AGOSTO	7%	343.470	320.000	23.470
SEPTIEMBRE	7%	343.470	320.000	23.470
OCTUBRE	7%	343.470	320.000	23.470
NOVIEMBRE	7%	343.470	300.000	43.470
DICIEMBRE	7%	343.470	320.000	23.470
SUB TOTAL		4.121.640	3.860.000	261.640

AÑO 2018	TASA IPC 5.9%	VALOR CUOTA \$363.735	PAGO REALIZADO	SALDO PENDIENTE
ENERO	5.9%	363.735	340.000	23.735
FEBRERO	5.9%	363.735	340.000	23.735
MARZO	5.9%	363.735	340.000	23.735
ABRIL	5.9%	363.735	340.000	23.735
MAYO	5.9%	363.735	340.000	23.735
JUNIO	5.9%	363.735	300.000	63.735
JULIO	5.9%	363.735	300.000	63.735

AGOSTO	5.9%	363.735	340.000	23.735
SEPTIEMBRE	5.9%	363.735	340.000	23.735
OCTUBRE	5.9%	363.735	340.000	23.735
NOVIEMBRE	5.9%	363.735	340.000	23.735
DICIEMBRE	5.9%	363.735	340.000	23.735
SUB TOTAL		4.364.820	4.000.000	364.820

AÑO 2019	TASA IPC 6%	VALOR CUOTA \$385.559	PAGO REALIZADO	SALDO PENDIENTE
ENERO	6%	385.559	340.000	45.559
FEBRERO	6%	385.559	340.000	45.559
MARZO	6%	385.559	300.000	85.559
ABRIL	6%	385.559	340.000	45.559
MAYO	6%	385.559	340.000	45.559
JUNIO	6%	385.559	340.000	45.559
JULIO	6%	385.559	340.000	45.559
AGOSTO	6%	385.559	340.000	45.559
SEPTIEMBRE	6%	385.559	340.000	45.559
OCTUBRE	6%	385.559	340.000	45.559
NOVIEMBRE	6%	385.559	340.000	45.559
DICIEMBRE	6%	385.559	340.000	45.559
SUB TOTAL		4.626.708	4.040.000	586.708

AÑO 2020	TASA IPC 6%	VALOR CUOTA \$408.693	PAGO REALIZADO	SALDO PENDIENTE
ENERO	6%	408.693	350.000	58.693
FEBRERO	6%	408.693	350.000	58.693
MARZO	6%	408.693	350.000	58.693
ABRIL	6%	408.693	350.000	58.693
MAYO	6%	408.693	350.000	58.693
JUNIO	6%	408.693	350.000	58.693
JULIO	6%	408.693	350.000	58.693
AGOSTO	6%	408.693	350.000	58.693
SEPTIEMBRE	6%	408.693	350.000	58.693
OCTUBRE	6%	408.693	350.000	58.693
NOVIEMBRE	6%	408.693	350.000	58.693
DICIEMBRE	6%	408.693	350.000	58.693
SUB TOTAL		4.904.316	4.200.000	704.316

AÑO 2021	TASA IPC 3.5%	VALOR CUOTA \$422.997	PAGO REALIZADO	SALDO PENDIENTE
ENERO	3.5%	422.997	350.000	72.997
FEBRERO	3.5%	422.997	350.000	72.997
MARZO	3.5%	422.997	350.000	72.997
SUB TOTAL		1.268.991	1.050.000	218.991

CUOTAS E INCREMENTOS CAUSADOS CAUSADAS LUEGO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA (05/04/2021)

AÑO 2021	TASA IPC 3.5%	VALOR CUOTA \$422.997	PAGO REALIZADO	SALDO PENDIENTE
ABRIL	3.5%	422.997	350.000	72.997
MAYO	3.5%	422.997	350.000	72.997
JUNIO	3.5%	422.997		422.997
JULIO	3.5%	422.997		422.997
AGOSTO	3.5%	422.997		422.997
SEPTIEMBRE	3.5%	422.997		422.997
OCTUBRE	3.5%	422.997		422.997
NOVIEMBRE	3.5%	422.997		422.997
DICIEMBRE	3.5%	422.997		422.997
SUB TOTAL		4.006.973	700.000	3.106.973

INTERÉS DE MORA SOBRE INCREMENTOS DE CUOTAS 2016 AL 2021 Y CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE JUNIO DE 2021

2016

CAPITAL	TASA INTERÉS MORA:		Total Días	0,50%	Vr Int.	INT. MORA	TOTAL INTERESES
	FECHA						
	Inicial	Final					
\$ 21.000,0	01-02-16	21-02-22	2.180	\$ 7.630,0	\$ 7.630,0	\$ 7.630,0	
\$ 21.000,0	01-03-16	21-02-22	2.150	\$ 7.525,0	\$ 7.525,0	\$ 7.525,0	
\$ 21.000,0	01-04-16	21-02-22	2.120	\$ 7.420,0	\$ 7.420,0	\$ 7.420,0	
\$ 21.000,0	01-05-16	21-02-22	2.090	\$ 7.315,0	\$ 7.315,0	\$ 7.315,0	
\$ 21.000,0	01-06-16	21-02-22	2.060	\$ 7.210,0	\$ 7.210,0	\$ 7.210,0	
\$ 1.000,0	01-07-16	21-02-22	2.030	\$ 338,3	\$ 338,3	\$ 338,3	
\$ 1.000,0	01-08-16	21-02-22	2.000	\$ 333,3	\$ 333,3	\$ 333,3	
\$ 1.000,0	01-09-16	21-02-22	1.970	\$ 328,3	\$ 328,3	\$ 328,3	
\$ 1.000,0	01-10-16	21-02-22	1.940	\$ 323,3	\$ 323,3	\$ 323,3	
\$ 1.000,0	01-11-16	21-02-22	1.910	\$ 318,3	\$ 318,3	\$ 318,3	
\$ 1.000,0	01-12-16	21-02-22	1.880	\$ 313,3	\$ 313,3	\$ 313,3	
\$ 1.000,0	01-01-17	21-02-22	1.850	\$ 308,3	\$ 308,3	\$ 308,3	

TOTAL CAPITAL
\$ 112.000,0

TOTAL INT MORA
\$ 39.363,3

2017

CAPITAL	TASA INTERÉS MORA:		Total Días	0,50%	Vr Int.	INT. MORA	TOTAL INTERESES
	FECHA						
	Inicial	Final					
\$ 25.900,0	01-02-17	21-02-22	1.820	\$ 7.856,3	\$ 7.856,3	\$ 7.856,3	
\$ 22.400,0	01-03-17	21-02-22	1.790	\$ 6.682,7	\$ 6.682,7	\$ 6.682,7	
\$ 22.400,0	01-04-17	21-02-22	1.760	\$ 6.570,7	\$ 6.570,7	\$ 6.570,7	
\$ 22.400,0	01-05-17	21-02-22	1.730	\$ 6.458,7	\$ 6.458,7	\$ 6.458,7	
\$ 22.400,0	01-06-17	21-02-22	1.700	\$ 6.346,7	\$ 6.346,7	\$ 6.346,7	
\$ 33.470,0	01-07-17	21-02-22	1.670	\$ 9.315,8	\$ 9.315,8	\$ 9.315,8	
\$ 23.470,0	01-08-17	21-02-22	1.640	\$ 6.415,1	\$ 6.415,1	\$ 6.415,1	
\$ 23.470,0	01-09-17	21-02-22	1.610	\$ 6.297,8	\$ 6.297,8	\$ 6.297,8	
\$ 23.470,0	01-10-17	21-02-22	1.580	\$ 6.180,4	\$ 6.180,4	\$ 6.180,4	

\$ 23.470,0	01-11-17	21-02-22	1.550	\$ 6.063,1	\$ 6.063,1	\$ 6.063,1
\$ 43.470,0	01-12-17	21-02-22	1.520	\$ 11.012,4	\$ 11.012,4	\$ 11.012,4
\$ 23.470,0	01-01-18	21-02-22	1.490	\$ 5.828,4	\$ 5.828,4	\$ 5.828,4

TOTAL CAPITAL
\$ 309.790,0

TOTAL INT MORA
\$ 85.028,0

2018

CAPITAL	TASA INTERÉS MORA:		Total Días	0,50%		TOTAL INTERESES
	FECHA			Vr.Int.	INT. MORA	
	Inicial	Final				
\$ 23.735,0	01-02-18	21-02-22	1.460	\$ 5.775,5	\$ 5.775,5	\$ 5.775,5
\$ 23.735,0	01-03-18	21-02-22	1.430	\$ 5.656,8	\$ 5.656,8	\$ 5.656,8
\$ 23.735,0	01-04-18	21-02-22	1.400	\$ 5.538,2	\$ 5.538,2	\$ 5.538,2
\$ 23.735,0	01-05-18	21-02-22	1.370	\$ 5.419,5	\$ 5.419,5	\$ 5.419,5
\$ 23.735,0	01-06-18	21-02-22	1.340	\$ 5.300,8	\$ 5.300,8	\$ 5.300,8
\$ 63.735,0	01-07-18	21-02-22	1.310	\$ 13.915,5	\$ 13.915,5	\$ 13.915,5
\$ 63.735,0	01-08-18	21-02-22	1.280	\$ 13.596,8	\$ 13.596,8	\$ 13.596,8
\$ 23.735,0	01-09-18	21-02-22	1.250	\$ 4.944,8	\$ 4.944,8	\$ 4.944,8
\$ 23.735,0	01-10-18	21-02-22	1.220	\$ 4.826,1	\$ 4.826,1	\$ 4.826,1
\$ 23.735,0	01-11-18	21-02-22	1.190	\$ 4.707,4	\$ 4.707,4	\$ 4.707,4
\$ 23.735,0	01-12-18	21-02-22	1.160	\$ 4.588,8	\$ 4.588,8	\$ 4.588,8
\$ 23.735,0	01-01-19	21-02-22	1.130	\$ 4.470,1	\$ 4.470,1	\$ 4.470,1

TOTAL CAPITAL
\$ 364.820,0

TOTAL INT MORA
\$ 78.740,3

2019

CAPITAL	TASA INTERÉS MORA:		Total Días	0,50%		TOTAL INTERESES
	FECHA			Vr Int.	INT. MORA	
	Inicial	Final				
\$ 45.559,0	01-02-19	21-02-22	1.100	\$ 8.352,5	\$ 8.352,5	\$ 8.352,5
\$ 45.559,0	01-03-19	21-02-22	1.070	\$ 8.124,7	\$ 8.124,7	\$ 8.124,7
\$ 85.559,0	01-04-19	21-02-22	1.040	\$ 14.830,2	\$ 14.830,2	\$ 14.830,2
\$ 45.559,0	01-05-19	21-02-22	1.010	\$ 7.669,1	\$ 7.669,1	\$ 7.669,1
\$ 45.559,0	01-06-19	21-02-22	980	\$ 7.441,3	\$ 7.441,3	\$ 7.441,3
\$ 45.559,0	01-07-19	21-02-22	950	\$ 7.213,5	\$ 7.213,5	\$ 7.213,5
\$ 45.559,0	01-08-19	21-02-22	920	\$ 6.985,7	\$ 6.985,7	\$ 6.985,7
\$ 45.559,0	01-09-19	21-02-22	890	\$ 6.757,9	\$ 6.757,9	\$ 6.757,9
\$ 45.559,0	01-10-19	21-02-22	860	\$ 6.530,1	\$ 6.530,1	\$ 6.530,1
\$ 45.559,0	01-11-19	21-02-22	830	\$ 6.302,3	\$ 6.302,3	\$ 6.302,3
\$ 45.559,0	01-12-19	21-02-22	800	\$ 6.074,5	\$ 6.074,5	\$ 6.074,5
\$ 45.559,0	01-01-20	21-02-22	770	\$ 5.846,7	\$ 5.846,7	\$ 5.846,7

TOTAL CAPITAL
\$ 586.708,0

TOTAL INT MORA
\$ 92.128,7

2020

CAPITAL	TASA INTERÉS MORA:		0,50%	INT. MORA
---------	--------------------	--	-------	-----------

	FECHA		Total Días	Vr Int.		TOTAL INTERESES
	Inicial	Final				
\$ 58.693,0	01-02-20	21-02-22	740	\$ 7.238,8	\$ 7.238,8	\$ 7.238,8
\$ 58.693,0	01-03-20	21-02-22	710	\$ 6.945,3	\$ 6.945,3	\$ 6.945,3
\$ 58.693,0	01-04-20	21-02-22	680	\$ 6.651,9	\$ 6.651,9	\$ 6.651,9
\$ 58.693,0	01-05-20	21-02-22	650	\$ 6.358,4	\$ 6.358,4	\$ 6.358,4
\$ 58.693,0	01-06-20	21-02-22	620	\$ 6.064,9	\$ 6.064,9	\$ 6.064,9
\$ 58.693,0	01-07-20	21-02-22	590	\$ 5.771,5	\$ 5.771,5	\$ 5.771,5
\$ 58.693,0	01-08-20	21-02-22	560	\$ 5.478,0	\$ 5.478,0	\$ 5.478,0
\$ 58.693,0	01-09-20	21-02-22	530	\$ 5.184,5	\$ 5.184,5	\$ 5.184,5
\$ 58.693,0	01-10-20	21-02-22	500	\$ 4.891,1	\$ 4.891,1	\$ 4.891,1
\$ 58.693,0	01-11-20	21-02-22	470	\$ 4.597,6	\$ 4.597,6	\$ 4.597,6
\$ 58.693,0	01-12-20	21-02-22	440	\$ 4.304,2	\$ 4.304,2	\$ 4.304,2
\$ 58.693,0	01-01-21	21-02-22	410	\$ 4.010,7	\$ 4.010,7	\$ 4.010,7

TOTAL CAPITAL
\$ 704.316,0

TOTAL INT
MORA **\$ 67.497,0**

2021

CAPITAL	TASA INTERÉS MORA:		Total Días	Vr Int.	INT. MORA	TOTAL INTERESES
	0,50%					
	FECHA					
Inicial	Final					
\$ 72.997,0	01-02-21	21-02-22	380	\$ 4.623,1	\$ 4.623,1	\$ 4.623,1
\$ 72.997,0	01-03-21	21-02-22	350	\$ 4.258,2	\$ 4.258,2	\$ 4.258,2
\$ 72.997,0	01-04-21	21-02-22	320	\$ 3.893,2	\$ 3.893,2	\$ 3.893,2
\$ 72.997,0	01-05-21	21-02-22	290	\$ 3.528,2	\$ 3.528,2	\$ 3.528,2
\$ 72.997,0	01-06-21	21-02-22	260	\$ 3.163,2	\$ 3.163,2	\$ 3.163,2
\$ 422.997,0	01-07-21	21-02-22	230	\$ 16.214,9	\$ 16.214,9	\$ 16.214,9
\$ 422.997,0	01-08-21	21-02-22	200	\$ 14.099,9	\$ 14.099,9	\$ 14.099,9
\$ 422.997,0	01-09-21	21-02-22	170	\$ 11.984,9	\$ 11.984,9	\$ 11.984,9
\$ 422.997,0	01-10-21	21-02-22	140	\$ 9.869,9	\$ 9.869,9	\$ 9.869,9
\$ 422.997,0	01-11-21	21-02-22	110	\$ 7.754,9	\$ 7.754,9	\$ 7.754,9
\$ 422.997,0	01-12-21	21-02-22	80	\$ 5.640,0	\$ 5.640,0	\$ 5.640,0
\$ 496.020,0	01-01-22	21-02-22	50	\$ 3.525,0	\$ 3.525,0	\$ 3.525,0

CAPITAL INCREMENTOS Y CUOTAS DESDE
JUNIO DE 2021 \$3.325.964,0

TOTAL INT
MORA **\$ 88.555,4**

Se tiene en cuenta que a partir de la cuota del mes de diciembre de 2021, se aplica el porcentaje del incremento según sentencia del 18 de noviembre de 2021 que determinó el 21% de los ingresos percibidos por el demandado luego de descuentos, la suma de \$2.362.004.22, arrojando una cuota alimentaria de **\$496.020.**

2022

CAPITAL	TASA INTERÉS MORA:		Total Días	Vr Int.	INT. MORA	TOTAL INTERESES
	0,50%					
	FECHA					
Inicial	Final					

\$ 496.020,0	01-02-22	21-02-22	20	\$ 1.653,4	\$ 1.653,4	\$ 1.653,4
\$ 496.020,0	06-02-22	21-02-22	15	\$ 1.240,5	\$ 1.240,5	\$ 1.240,5

\$ 992.040,0

TOTAL INT
MORA

\$ 2.893,9

DEPÓSITOS JUDICIALES A ORDENES DEL JUZGADO

FECHA EMISIÓN	NUMERO TITULO	VALOR
15/05/2021	454200000015152	\$ 1.366.245,44
4/11/2021	454200000015388	\$ 1.140.403,00
4/11/2021	454200000015389	\$ 56.009,03
TOTAL		\$ 2.562.657,47

RESUMEN LIQUIDACIÓN

CAPITAL INCREMENTOS	\$ 2.442.619,00
CAPITAL INCREMENTOS EXCEPCIÓN	\$ 919.159,00
CAPITAL INCREMENTOS LUEGO DE EXCEPCIÓN	\$ 1.523.460,00
INTERESES MORA INCREMENTOS	\$ 382.223,2
INTERÉS MORA CUOTAS CAUSADAS DE 06/06/21 A 21/02/2022	\$ 72.591,9
CUOTAS JUNIO 2021 A FEBRERO 2022	\$ 4.026.042,0
TOTAL CRÉDITO	\$ 6.004.317,10
MENOS TÍTULOS A ORDEN DEL DESPACHO	\$ 2.562.657,47
TOTAL ADEUDADO	\$ 3.441.659,63
COSTAS 7% SOBRE TOTAL CRÉDITO	\$ 420.302,20

CRÉDITO	\$ 3.441.659,63
COSTAS	\$ 420.302,20

TOTAL ADEUDADO A LA FECHA

\$ 3.861.961,83

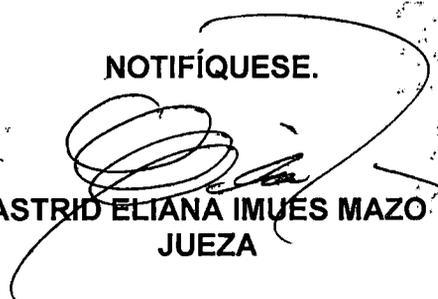
TERCERO: Se le imparte la aprobación a la liquidación adicional del crédito realizadapor Despacho.

CUARTO: Este proveído es apelable en el efecto diferido.

QUINTO: Se niega la solicitud encaminada a levantar las medidas cautelares, por los motivos anteriormente acotados.

SEXTO: Requerir al señor Pagador de la Policía Nacional, para que de manera inmediata remita con destino a este Juzgado y proceso, una relación de todas las consignaciones que se han efectuado en la cuenta de ahorros No. 03218975480 de Bancolombia, pero además envíe relación de los descuentos efectuados con anterioridad y consignados a través de la cuenta de depósitos judiciales que esta dependencia tiene en el Banco Agrario, ello, con el fin de contar con la información actualizada de los pagos, establecer si es preciso actualizar esta liquidación y determinar si en efecto opera la terminación deprecada.

NOTIFÍQUESE.


ASTRID ELIANA IMÚES MAZO
JUEZA



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 016 DEL
22 DE FEBRERO DE 2022

BERÓNICA LUCIA RODRÍGUEZ CALDERÓN
Secretaria



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME
25 DE FEBRERO DE 2022

BERÓNICA LUCIA RODRÍGUEZ CALDERÓN
Secretaria

